



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 08-549-40-89-001-2023-00031-00

Ejecutante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Ejecutado: LUZ ELENA JIMENEZ UTRIA Y AUGUSTO JIMENEZ UTRIA

Informe secretarial: enero 18 de 2024.- Al Despacho del señor juez informándole que mediante correo electrónico de fecha 18 de enero del año en curso (pdf.21), el demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA a través de apoderado judicial Doctor Leonardo Esteban Rúa Osorio, aportó contrato de transacción para la terminación del presente proceso y que se encuentra suscrito por los demandados LUZ ELENA JIMENEZ UTRIA y AUGUSTO JIMENEZ UTRIA. Así mismo, se informa que dentro del expediente no obran solicitud de embargo de remanentes ni de depósitos o títulos judiciales; tampoco se encuentran pendientes memoriales por anexar en este sentido. De igual manera le pongo en conocimiento que revisada la plataforma del Banco Agrario se observa la existencia de los depósitos judiciales No.416480000022553 por \$15.614.643,30; 416480000022450 por \$24.412,72; 416480000022534 por \$24.931 y 416480000022593 por \$20.939 a nombre del demandado AUGUSTO JIMENEZ UTRIA, pero no se especifica a que proceso en particular es aplicada la consignación. Finalmente le informo que se hizo corroboración de la presentación personal de las partes que suscriben la transacción en la respectiva notaria, la cual emite constancia que se anexa al expediente (pdf.22-23). Sírvasse Proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO),
DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

De acuerdo al informe secretarial que precede y revisada las actuaciones en el presente proceso, se advierte que, verificada la plataforma de depósitos judiciales, los depósitos a nombre del demandado AUGUSTO JIMENEZ UTRIA no se encuentran asociados a ningún proceso, por lo que previo a decidir de fondo sobre la solicitud de transacción presentada, se estima necesario oficiar a la entidad consignante-BANCO AGRARIO- para que certifiquen a qué proceso en particular aplicaron la medida cautelar, debiendo informar o certificar para tales fines, el número y fecha del oficio con el cual fue comunicada la orden.

Por lo anterior, se mantendrá en secretaría la solicitud de terminación por transacción, la que será resuelta una vez se obtenga la información arriba referenciada. Con ello, se salvaguarda la igualdad de las partes pues se pretende verificar que los descuentos, y aplicación de la medida, tenía como destino o fin el presente proceso y no otro.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Mantener en Secretaría la solicitud presentada por las partes de acuerdo a lo manifestado en el proveído anterior.

SEGUNDO: Oficiar a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -consignante de los depósitos judiciales- en el sentido de certificar o informar, a qué tipo de proceso -indicando naturaleza, demandante, demandado y radicación- se aplicaron los descuentos por valores de \$15.614.643,30, \$24.412,72, \$24.931 y \$20.939; los que a las poste, generaron la constitución de los depósitos judiciales No.416480000022553, 416480000022450, 416480000022534 y 416480000022593, respectivamente; debiendo certificar o informar igualmente, el número y fecha del oficio con que fue comunicada la orden cautelar.

Para tales fines, se otorga a la oficiada un término de 5 días, con el fin de que proceda conforme y allegue los informes del caso.

TERCERO: Una vez recibida respuesta por parte del BANCO AGRARIO, pásese al Despacho para lo procedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884a04d0f51ee52161a650308d470dcce62bc8d731e8226bb2c59b6579e784be**

Documento generado en 18/01/2024 03:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>